



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00694231-NEU-DESP#SDTA - FINANCIAMIENTO PARA CONSTRUCCIÓN UNIDADES PRODUCTIVAS P/ COMUNIDADES Y PARAJES RURALES .

VISTO:

El EX-2021-00694231-NEU-DESP#SDTA del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente Físico N° 8900-006565/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices para lograr el desarrollo de la estructura agropecuaria e industrial, a través de una estrategia de fuerte diversificación productiva, de generación de empleo genuino, de desarrollo local y regional que equilibre sectorial y territorialmente a la provincia;

Que esta política de desarrollo productivo se plasma en un plan de corto, mediano y largo plazo, que remite a cumplir Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) a los que la Provincia ha adherido;

Que la puesta en valor de actividades productivas con acervo cultural tiene como objetivo mejorar y poner en valor las actividades productivas primarias, especialmente la trashumancia, teniendo en cuenta los beneficios de esta práctica para la productividad dado que amplía la oferta de recursos forrajeros (invernada, huellas y veranadas), y reconoce el saber hacer de los crianceros;

Que a fin de abordar una solución real, con la cual se garantizará el desarrollo de la estructura agropecuaria e industrial, a través de una estrategia de fuerte diversificación productiva y la generación de empleo genuino, es necesaria la creación de una obra a ser incorporada en el presupuesto provincial;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial, creada mediante el Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la construcción de dieciséis unidades productivas, elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141, y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CRÉASE y APRUÉBASE, en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “CONSTRUCCIÓN UNIDADES PRODUCTIVAS – COMUNIDADES Y PARAJES RURALES” que se detalla en documento **IF-2021-00811586-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente decreto, con la cual se garantizará el desarrollo de la estructura agropecuaria e industrial, a través de una estrategia de fuerte diversificación productiva y la generación de empleo genuino.

Artículo 2°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 800 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRODUCCIÓN

PRY 004 UNIDADES PRODUCTIVAS

OBR 001 CONSTRUCCIÓN UNIDADES PRODUCTIVAS-COMUNIDADES Y PARAJES RURALES

| JUR | SA | UO | FIN | FUN | SUBF | INC | PPAL | PPAR | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE |
|---|----|----|-----|-----|------|-----|------|------|------|------|------|-----------------|
| 1 | EP | 1 | 4 | 5 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 4374 | 0 | \$ 516.000,00 |
| PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES | | | | | | | | | | | | |
| 1 | EP | 1 | 4 | 5 | 0 | 2 | 5 | 0 | 0 | 4374 | 0 | \$ 3.280.000,00 |
| PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES | | | | | | | | | | | | |
| 1 | EP | 1 | 4 | 5 | 0 | 2 | 6 | 0 | 0 | 4374 | 0 | \$ 158.000,00 |
| PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS | | | | | | | | | | | | |
| 1 | EP | 1 | 4 | 5 | 0 | 2 | 7 | 0 | 0 | 4374 | 0 | \$ 3.033.000,00 |
| PRODUCTOS METÁLICOS | | | | | | | | | | | | |
| 1 | EP | 1 | 4 | 5 | 0 | 2 | 9 | 0 | 0 | 4374 | 0 | \$ 55.848,00 |
| OTROS BIENES DE CONSUMO | | | | | | | | | | | | |
| 1 | EP | 1 | 4 | 5 | 0 | 3 | 4 | 0 | 0 | 4374 | 0 | \$ 2.454.000,00 |
| SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES | | | | | | | | | | | | |

TOTAL OBRA: \$ 9.496.848,00

Artículo 3°: APRUÉBASE el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2021-00811637-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente decreto y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A. para la construcción de la obra creada en el artículo 1° de la presente norma de acuerdo a los planos y cuadro A obrantes en el Expediente Electrónico N° EX-2021-00694231-NEU-DESP#SDTA; y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de

Administración Financiera y Control.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido,,archívese.